

RESOLUCIÓN EXENTA N°:7805/2015

**APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y
EXCLUYE DEL REQUISITO DE
HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO
QUE INDICA**

Santiago, 15/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N° 1233, de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **FoodScience Corporation (VetriScience Laboratories)**, que se encuentra ubicado en **20 New England Drive, Essex Junction, Vermont, Estados Unidos**, para exportar el siguiente producto a Chile:

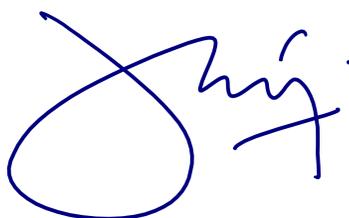
Cardio Canino Bocados Palatables (Suplemento alimenticio para perros)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Levadura de cervecería (*Saccharomyces cerevisiae*), hidrolizado de hígado de pollo, lecitina de soya, goma arábiga, agua, l-carnitina, taurina, pectina de manzana, aceite de canola, glicerina, harina de centeno, arginina, harina de avena, maltodextrina, alginato de sodio, sulfato de calcio, óxido de magnesio, extracto de baya de espino (*Crataegus oxycantha*), avena, N,N-dimetilglicina hidrocloreto, berberina HCl, coenzima Q10, ácido sórbico, mezcla de tocoferoles naturales (dióxido de silicio, ácido cítrico, aceite vegetal y extracto de romero), ácido propiónico, ácido fólico, citrato de potasio.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

COV/MCJ/APA

Distribución:

- Ximena Mariela Bustamante Videla - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/921a777da2504e4608e2b0184970d43ca158d076>